Nota DNC N° 3089 /2022

Asunción, 18 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413119
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN DE MATADERÍA MUNICIPAL.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando cuándo y a través de cuál documento? la convocante ha tomado conocimiento de la necesidad de la realización de la obra, y aclarar que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa la solicitud obedece a la necesidad de verificar si la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
2. Solicitamos, acompañar mayores datos, respecto al estado del puente: (cómputos métricos, informes técnicos, fotos, etc.)
3. En las Bases Concursales – 11. Visita al sitio de obras – Página N° 9, se observa la siguiente indicación: "...*Fecha y día: 16/03/2022 – Lugar: Matadería – Barrio ciudad de San Juan Bautista – Hora: 08:00 Hs*..." (sic) y observando que el Aviso de Intención creado en el SICP en fecha 16/03/2022 Hora: 12:05; solicitamos aclarar por qué motivo no se ha establecido un periodo mayor al establecido? a los efectos de poder brindar mayor oportunidad de participación de oferentes y que no fuera éste algún motivo limitante.
4. Se observa tanto en el SICP, como en el PBC que la convocante aplica un anticipo del 30 %, el mismo sobrepasa el porcentaje establecido en el art. 178 de la Ley de Presupuesto N° 6873/2022, y por último no se ha remitido la justificación correspondiente respecto al mismo.
5. En el SICP – Pestaña de Productos/Bienes/Servicios no se ha desglosado los ítems adjudicados.

6. En la Base Concursal – 9 Indicadores de cumplimiento de contrato – Página N° 33 se indica como fecha de presentación prevista: "...*Abril 21- Mayo 21*..." (sic) se interpreta que se hace alusión al ejercicio fiscal 2021, por ello solicitamos una aclaración.
7. En el Acta de Apertura se indica: "...siendo las ocho y quince horas..." (sic) sin embargo, la hora pactada para la realización de dicho acto fue para las 08:00 hs. según se puede precisar en el Aviso de Intención creado en el SICP, por consiguiente, solicitamos se sirva remitir una aclaración al respecto.
8. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, *documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC*, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga